



CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL C. GUTBERTO BELTRÁN MARAVILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES:

- 1. Mediante Sesión Extraordinaria Urgente de 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés el Consejo General aprobó los siguientes Acuerdos:
  - a) Acuerdo IEM-CG-20/2023 relativo al Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como partido político local, correspondiente al periodo de enero 2022 a enero de 20<del>23.</del>
  - b) Acuerdo IEM-CG-21/2023 relativo a la Resolución que remite la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, referente a las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que presentaron solicitud formal para obtener su registro como partido político local, correspondiente al periodo de enero 2022 a enero 2023.
  - c) Acuerdo IEM-CG-22/2023 que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro como partido político local, denominado "Más Michoacán" de la organización ciudadana "Michoacán al Frente A.C."
  - d) Acuerdo IEM-CG-23/2023 que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro como partido político local, denominado "Michoacán Primero" de la organización ciudadana "Vía Democrática para Michoacán A.C."
  - e) Acuerdo IEM-CG-24/2023, que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro como partido político local, denominado "Tiempo X México" de la organización ciudadana "Tiempo X México A.C."
- 2. El 09 nueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, vía persaltum se presentaron por parte de MORENA, ante este Instituto Electoral de Michoacán para que conozca en persaltum la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un Juicio de





Revisión Constitucional Electoral en contra de los Acuerdos IEM-CG-20/2023, IEM-CG-21/2023, así como IEM-CG-24/2023, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Instituto en cuanto autoridad responsable, previo trámite de Ley deberá remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la copia certificada del documento en que conste el acuerdo impugnado y la demás documentación relacionada que obren en su poder, el plazo de setenta y dos horas para la comparecencia de terceros interesados transcurrió del 10 diez al 12 doce de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por lo que, el plazo de veinticuatro horas posteriores, vence el día 15 quince de mayo de 2023.

3. El 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Michoacán los siguientes medios de impugnación:

Medio de Impugnaciór	1	Partido que presentó	Acto impugnado	Plazo de envió al Tribunal
Recurso Apelación	de	Partido del Trabajo	1. Acuerdos IEM-CG-20/2023, IEM-CG-21/2023, IEM-CG-22/2023, IEM-CG-23/2023, IEM-CG-24/2023; 2. Actas de sesión de Consejo General SEXTU-08/2022, SEXTU-09/2022	17/05/2023
Recurso Apelación	de	Partido Movimiento Ciudadano	Acuerdos IEM-CG- 22/2023, IEM-CG- 23/2023, IEM-CG- 24/2023	17/05/2023
Recurso Apelación	de	Partido Revolucionario Institucional	1 en contra del Acuerdo IEM-CG- 22/2023 1 en contra del Acuerdo IEM-CG- 23/2023 1 en contra del Acuerdo [EM-CG- 24/2023	17/05/2023
Recurso Apelación	de	Partido Acción Nacional	3 medios de impugnación en contra de los Acuerdos IEM-CG-22/2023, IEM-CG-23/2023, IEM-CG-24/2023	17/05/2023







Recurso de Apelación	Partido Encuentro Solidario	3 medios de impugnación en contra de los Acuerdos IEM-CG-22/2023, IEM-CG-23/2023, IEM-CG-24/2023	17/05/2023
Recurso de Apelación	Partido de la Revolución Democrática	Acuerdos IEM-CG- 20/2023,IEM-CG- 21/2023, IEM-CG- 22/2023, IEM-CG- 23/2023, IEM-CG- 24/2023	17/05/2023
Juicio de Revisión Constitucional Electoral	MORENA	Acuerdos IEM-CG- 22/2023, IEM-CG- 23/2023, IEM-CG- 24/2023	17/05/2023
Juicio de Revisión Constitucional Electoral	MORENA	Acuerdos IEM-CG- 22/2023, IEM-CG- 23/2023, IEM-CG- 24/2023	17/05/2023
Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano	Antonio Plaza Urbina	Acuerdo IEM-CG- 20/2023	17/05/2023
Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano	Antonio Plaza Urbina	Acuerdo IEM-CG- 21/2023	17/05/2023

El plazo de setenta y dos horas para la comparecencia de terceros transcurrió del 12 doce al 16 dieciséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por lo que, el plazo de veinticuatro horas posteriores, vence el día 17 diecisiete de mayo de 2023.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción II, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la autoridad responsable, dentro de las veinticuatro horas siguientes, una vez transcurrido el plazo de setenta y dos horas para que comparezcan terceros interesados, deberá remitir al Tribunal, la copia certificada del documento en que conste el acuerdo impugnado y la demás documentación relacionada que obre en su poder.

En razón de lo anterior, la documentación en copia certificada a remitir por duplicado tanto a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es la siguiente:







PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
MÁS MICHOACÁN	EXPEDIENTE DE TRÁMITE EL CUAL CONTIENE ESCENCIALMENTE:  MANIFESTACIÓN  CALENDARIZACIÓN  CALENDARIZACIÓN  CELEBRACIÓN  ASAMBLEAS;  ACUERDOS DE RECEPCIÓN Y  REQUERIMIENTO;  SOLICITUDES  DE  REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS,  DESIGNACIÓN  DE  ENCARGADOS DE ASAMBLEA,  COPIA  COPIA  DE  CPV,  GEOLOCALIZACIÓN, ORDEN  DEL DÍA;  CANCELACIONES  DE  ASAMBLEAS;  REPROGRAMACIONES  DE  ASAMBLEAS;  SOLICITUDES DE AUXILIARES  DE REGISTRO  PARA  APLICACIÓN MÓVIL, CON SUS  RESPECTIVAS CPV;  SOLICITUD  DE REGISTRO,  DOCUMENTOS BÁSICOS;  CERTIFICADO DE REGISTRO.	7
	ACTAS DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LOCAL CONSTITUTIVA LAS CUALES CONTIENEN ESCENCIALMENTE:  > CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE CIUDADANOS;  > SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE TIEMPO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;  > DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;  > DESIGNACIÓN DE DELEGADOS;  > ORDEN DEL DÍA;  > OFICIO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZAN AL	20





PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
	REPRESENTANTE QUE RECIBIRÁ EL ACTA;  LISTAS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES;  ACTAS CIRCUNSTANCIADAS MEDIANTE LAS CUALES SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS.	
MICHOACÁN PRIMERO	<ul> <li>➢ MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN;</li> <li>➢ CALENDARIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;</li> <li>➢ ACUERDOS DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO;</li> <li>➢ SOLICITUDES DE REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS, DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS DE ASAMBLEA, COPIA DE CPV, GEOLOCALIZACIÓN, ORDEN DEL DÍA;</li> <li>➢ CANCELACIONES DE ASAMBLEAS;</li> <li>➢ REPROGRAMACIONES DE ASAMBLEAS;</li> <li>➢ REPROGRAMACIONES DE ASAMBLEAS;</li> <li>➢ SOLICITUDES DE AUXILIARES DE REGISTRO PARA LA APLICACIÓN MÓVIL, CON SUS RESPECTIVAS CPV;</li> <li>➢ SOLICITUD DE REGISTRO, DOCUMENTOS BÁSICOS;</li> <li>➢ CERTIFICADO DE REGISTRO.</li> </ul>	4
	Y DISTRITALES Y LOCAL CONSTITUTIVA LAS CUALES CONTIENEN ESCENCIALMENTE:  > CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE CIUDADANOS;	10





EXPEDIENTES DE PA	RTIDOS POLÍTICOS LOCALES DE RECIE	NTE REGISTRO
PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
	<ul> <li>SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE TIEMPO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;</li> <li>DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;</li> <li>DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;</li> <li>DESIGNACIÓN DE DELEGADOS;</li> <li>ORDEN DEL DÍA;</li> <li>OFICIO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZAN AL REPRESENTANTE QUE RECIBIRÁ EL ACTA;</li> <li>LISTAS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES;</li> <li>ACTAS CIRCUNSTANCIADAS MEDIANTE LAS CUALES SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS.</li> </ul>	
TIEMPO X MÉXICO	EXPEDIENTE DE TRÁMITE EL CUAL CONTIENE ESCENCIALMENTE:  MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN;  CALENDARIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;  ACUERDOS DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO;  SOLICITUDES DE REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS, DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS DE ASAMBLEA, COPIA DE CPV, GEOLOCALIZACIÓN, ORDEN DEL DÍA;  CANCELACIONES DE ASAMBLEAS;  REPROGRAMACIONES DE ASAMBLEAS;	9





PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
	<ul> <li>SOLICITUD DE REGISTRO, DOCUMENTOS BÁSICOS;</li> <li>CERTIFICADO DE REGISTRO.</li> </ul>	
	ACTAS DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LOCAL CONSTITUTIVA LAS CUALES CONTIENEN ESCENCIALMENTE:  > CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE CIUDADANOS;  > SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE TIEMPO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;  > DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;  > DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;  > DESIGNACIÓN DE DELEGADOS;  > ORDEN DEL DÍA;  > OFICIO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZAN AL REPRESENTANTE QUE RECIBIRÁ EL ACTA;  > LISTAS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES;  > ACTAS CIRCUNSTANCIADAS MEDIANTE LAS CUALES SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS.	32

# DECLARACIONES:

# I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), "EL INSTITUTO" es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.
- **I.2** Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a "EL INSTITUTO", el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.





- **I.3** Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.
- I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
- I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL INSTITUTO" es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.
- I.6 Que el recurso para la contratación es de origen estatal.

#### II. "EL PROVEEDOR" declara:

- II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.
- II.2 Que el C. GUTBERTO BELTRÁN MARAVILLA, en su carácter de propietario de "EL PROVEEDOR", cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con identificación oficial.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es BEMG6603209H9.
- II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con el servicio de fotocopiado de acuerdo con las fechas plasmadas en el apartado de Antecedentes, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
- II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
- II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Cayetano Andrade número 331, Colonia Felicitas del Río, código postal 58040, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

### III. LAS "PARTES" declaran:

**III.1** Que se reconocen la personalidad que los asiste, así como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" se obliga a contratar el servicio de fotocopiado a "EL PROVEEDOR", como un servicio extraordinario y urgente, para que "EL







INSTITUTO" esté en condiciones de cumplir con los plazos señalados en el apartado de Antecedentes de este Contrato, lo anterior en virtud de la cantidad de expedientes a fotocopiar, dicho servicio se solicita de acuerdo con el cuadro siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
MICHOACÁN AL FRENTE	EXPEDIENTE DE TRÁMITE EL CUAL CONTIENE ESCENCIALMENTE:  MANIFESTACIÓN  CALENDARIZACIÓN  CALENDARIZACIÓN  CELEBRACIÓN  ASAMBLEAS;  ACUERDOS DE RECEPCIÓN Y  REQUERIMIENTO;  SOLICITUDES  DE  REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS,  DESIGNACIÓN  DE  ENCARGADOS DE ASAMBLEA,  COPIA  COPIA  DE  CPV,  GEOLOCALIZACIÓN, ORDEN  DEL DÍA;  CANCELACIONES  DE  ASAMBLEAS;  REPROGRAMACIONES  DE  ASAMBLEAS;  SOLICITUDES  DE AUXILIARES  DE REGISTRO  PARA  APLICACIÓN MÓVIL, CON SUS  RESPECTIVAS CPV;  SOLICITUD  DE REGISTRO,  DOCUMENTOS BÁSICOS;  CERTIFICADO DE REGISTRO.	7
	ACTAS DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LOCAL CONSTITUTIVA LAS CUALES CONTIENEN ESCENCIALMENTE:  > CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE CIUDADANOS;  > SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE TIEMPO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;  > DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM; > DESIGNACIÓN DE	20





PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
	<ul> <li>ORDEN DEL DÍA;</li> <li>OFICIO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZAN AL REPRESENTANTE QUE RECIBIRÁ EL ACTA;</li> <li>LISTAS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES;</li> <li>ACTAS CIRCUNSTANCIADAS MEDIANTE LAS CUALES SE CANCELAN LAS ASAMBLEAS.</li> </ul>	
VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN	EXPEDIENTE DE TRÁMITE EL CUAL CONTIENE ESCENCIALMENTE:  > MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN;  > CALENDARIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;  > ACUERDOS DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO;  > SOLICITUDES DE REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS, DESIGNACIÓN DE ENCARGADOS DE ASAMBLEA, COPIA DE CPV, GEOLOCALIZACIÓN, ORDEN DEL DÍA;  > CANCELACIONES DE ASAMBLEAS;  > REPROGRAMACIONES DE ASAMBLEAS;  > SOLICITUDES DE AUXILIARES DE REGISTRO PARA LA APLICACIÓN MÓVIL, CON SUS RESPECTIVAS CPV;  > SOLICITUD DE REGISTRO, DOCUMENTOS BÁSICOS;  > CERTIFICADO DE REGISTRO.	4
	ACTAS DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LOCAL CONSTITUTIVA LAS CUALES CONTIENEN ESCENCIALMENTE:	10





PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
	> CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE	
	CIUDADANOS;	
	> SOLICITUDES DE PRÓRROGA	
	DE TIEMPO PARA LA	
	CELEBRACIÓN DE	
	ASAMBLEAS;	
	> DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;	
	> DESIGNACIÓN DE	
	DELEGADOS; ➤ ORDEN DEL DÍA;	
	> OFICIO MEDIANTE EL CUAL	
	AUTORIZAN AL	
	REPRESENTANTE QUE	
	RECIBIRÁ EL ACTA;	
	> LISTAS DEL SISTEMA DE	
	REGISTRO DE PARTIDOS	
Š	POLÍTICOS LOCALES;	
	> ACTAS CIRCUNSTANCIADAS	
	MEDIANTE LAS CUALES SE	
	CANCELAN LAS ASAMBLEAS.	
	EXPEDIENTE DE TRÁMITE EL CUAL	
	CONTIENE ESCENCIALMENTE:	
	> MANIFESTACIÓN DE	
	INTENCIÓN;	
	> CALENDARIZACIÓN DE	
	CELEBRACIÓN DE	
	ASAMBLEAS; ➤ ACUERDOS DE RECEPCIÓN Y	
	REQUERIMIENTO;	
	> SOLICITUDES DE	
TIENADO V NAÉVICO	REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS,	
TIEMPO X MÉXICO	DESIGNACIÓN DE	9
	ENCARGADOS DE ASAMBLEA,	
	COPIA DE CPV,	
	GEOLOCALIZACIÓN, ORDEN	
	DEL DÍA;	
	> CANCELACIONES DE	
	ASAMBLEAS; ➤ REPROGRAMACIONES DE	
	ASAMBLEAS;	
	> SOLICITUDES DE AUXILIARES	





PARTIDO POLÍTICO	DESCRIPCIÓN	LEFORT
	APLICACIÓN MÓVIL, CON SUS RESPECTIVAS CPV;  SOLICITUD DE REGISTRO, DOCUMENTOS BÁSICOS;  CERTIFICADO DE REGISTRO.	
	ACTAS DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y LOCAL CONSTITUTIVA LAS CUALES CONTIENEN ESCENCIALMENTE:  CÉDULAS DE AFILIACIÓN DE CIUDADANOS;  SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE TIEMPO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS;  DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;  DESIGNACIÓN DE PRESIDIUM;  OFICIO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZAN AL REPRESENTANTE QUE RECIBIRÁ EL ACTA;  LISTAS DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES;  ACTAS CIRCUNSTANCIADAS MEDIANTE LAS CUALES SE	32

En el cuadro que antecede contiene las especificaciones y necesidades que requiere "EL INSTITUTO" mismo que fue validado por el Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán "EL INSTITUTO".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, este Instituto en el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, por lo que, en aras de cumplir cabalmente con estos principios, es que el presente servicio se contrata por única ocasión y como una situación extraordinaria, para estar en condiciones de dar cabal cumplimiento con los plazos establecidos en la normativa ya referida, dada la cantidad de copias a remitir a las autoridades jurisdiccionales correspondientes.







SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$61,542.64 (sesenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) IVA incluido.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar las fotocopias solicitadas y que son objeto de este contrato, en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones y necesidades solicitadas por "EL INSTITUTO, los cuales han quedado plasmadas en los Antecedentes de este Contrato, así como en la Clausula Primera del mismo.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar su factura por los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". la factura deberá expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones I.3 y I.5, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. "EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago por los servicios adquiridos, una vez concluidos los mismos, en una sola exhibición vía transferencia.

La factura deberá ser entregada y/o enviada debidamente requisitada, en el domicilio de "EL INSTITUTO" (señalado en la declaración I.3), y/o al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de su factura.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. La recepción de los servicios se hará a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos y plazos establecidos en el presente contrato.

OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los materiales y útiles de oficina a disposición de "EL INSTITUTO". Para tal efecto, "EL INSTITUTO" descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de "EL INSTITUTO", se establece como pena convencional a favor de "EL PROVEEDOR" del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".







NOVENA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" estipuladas en el cuerpo del presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y sin perjuicio de que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA. DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto "LAS PARTES" renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda. En el presente contrato no media Error, Dolo, Lesión, Violencia, Mala Fe o vicio alguno.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 13 trece de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN C. GUTBERTO BELTRÁN MARAVILLA

Elaboró: Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez

Revisó: Licda. Ma. de Lourdes Becerra Pérez

Autorizó: Mtro. Ignacio Hurtado Gómez